

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YULIANA RANGEL CAMARGO
Demandados: JESUALDO PACHECO LOZANO
Rad: 204004089001-2018-00336-00

Observa el despacho que al haber incurrido en error involuntario, en la providencia de seguir adelante con la ejecución, en la parte resolutive del numeral tercero, se condenó en costas por un valor errado, toda vez que se colocó: “cinco millones de pesos (\$5.000.000) Moneda Corriente” siendo correcto **“CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000) Moneda Corriente**, por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 25 de este expediente, en consecuencia se:

RESUELVE

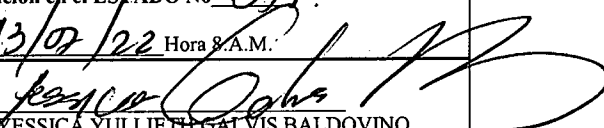
Primero: Corregir el auto de julio siete (07) de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se siguió adelante con la ejecución, en el sentido de indicar que las costas son **“CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000) Moneda Corriente”** y no “cinco millones de pesos (\$5.000.000) Moneda Corriente por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

Segundo: notificar este auto a las partes junto al mandamiento de pago dictado por este despacho en julio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>025</u> .
Hoy <u>13/07/22</u> Hora <u>8.A.M.</u>
 JESSICA YULLIETTI GALVIS BALDOVINO Secretaria